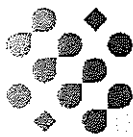




Gobierno
de
—
Monterrey



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PDE-000142-24
Oficio No. 0429/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA AV. LINCE, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRE ALTA PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante esta Secretaría por el **C. ROGELIO REYES ROMO**, como apoderado legal de **SIERRA MORENA S.A. DE C.V.** en fecha 09-abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la av. **LINCE, L-978, M-001**, con número de expediente catastral **19-001-978** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto señala lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **138,560.21 m²-ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta metros con veintinueve centímetros cuadrados** y el área solicita bnybda a desmontar es de **45,353.562 m²-cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con quinientos sesenta y dos centímetros cuadrados**. Al momento de visita se observa predio de topografía irregular con pendiente ascendente, donde se presenta impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona. El predio se encuentra delimitado con alambre de púas en una parte del perímetro que colinda con la avenida Lince, el perímetro restante se encuentra sin delimitación. La cubierta vegetal está compuesta mayormente por vegetación primaria, que corresponde a especies del matorral submontano, entre ellas arbolado y arbustos que no alcanzan los 5 cm de diámetro a 1.20 metros de altura. Como arbolado se encuentran distintas especies que componen la vegetación sp, como palma yuca, uña de gato, chaparro prieto, barreta, anacahuita, colorín, tenaza e incluso variedad de encinos; y especies sp2 como huizaches. Se registraron un total de 551-quinientos cincuenta y uno árboles de los cuales se pretende retirar un total de 289-doscientos ochenta y nueve por obras de vialidad; de esta manera conservando un total de 262-doscientos sesenta y dos árboles. El arbolado observado se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, la zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar la cantidad total de **262-doscientos sesenta y dos árboles: 18-dieciocho chapotes prietos** con diámetros de 7.62 cm (6-seis), 10.16 cm (7-siete), 12.7 cm (1-un), 15.24 cm (3-tres), 25.4 cm (1-un); **11-once anacahuítas** con diámetro de 7.62 cm (4-cuatro), 10.16 cm (5-cinco), 12.7 cm (2-dos); **1-chaparro prieto** con un diámetro de 20.32 (1-un); **5-cinco comas** con diámetros de 7.62 cm (2-dos), 10.16 cm (1-un), 12.7 cm (1-un), 15.24 cm (1-un); **31-treinta y uno leucaenas** con diámetros de 5.08 cm (7-siete), 7.62 cm (5-cinco), 10.16 cm (14-catorce), 12.7 cm (1-un), 15.24 cm (3-tres), 17.78 cm (1-un); **115-ciento quince huizaches** con diámetros de 5.08 cm (45-cuarenta y cinco), 7.62 cm (60-sesenta), 10.16 cm (8-ochos), 12.7 cm (1-un), 17.78 cm (1-un); **3-tres mezquites** con diámetros de 10.16 cm (2-dos), 15.24 (1-un); **30-treinta yuccas** con diámetros de 5.08 cm (1-un), 17.78 cm (1-un), 20.32 cm (7-siete), 25.4 cm (6-seis), 30.48 cm (7-siete), 33.02 cm (3-tres), 35.56 cm (2-dos), 40.64 (3-tres); **4-cuatro hierbas del potro** con diámetros de 10.16 cm (1-un), 12.7 cm (2-dos), 15.24 cm (1-un); **42-cuarenta y dos tenazas** con diámetros de 5.08 cm (3-tres), 7.62 cm (15-quince), 10.16 cm (13-trece), 15.24 cm (5-cinco), 17.78 cm (4-cuatro), 20.32 cm (1-un), 25.4 cm (1-un); **2-dos uñas de gato** con diámetros de 7.62 cm (1-un), 10.16 cm (1-un). Por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal de 709 árboles y la biomasa vegetal de 2,361 árboles, la cantidad de **3,070-tres mil setenta árboles(es) nativo(s) de la (s) siguiente (s) especie (s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el **Vivero Municipal**.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000142-24 Oficio No. 0429/24-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición final en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades estatales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE JULIO DE 2024

A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNE
MASG
CIPR
OOA

Lo que notifico a usted por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED], quien dijo ser [REDACTED], y se identificó [REDACTED]; siendo las 13:25 horas de la tarde del día 16 de julio del año 2024-dos mil veinticuatro

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Jesús Alonso Salazar García

CREDENCIAL No. 113682

FIRMA: [Signature]


EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000142-24
	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2: 1. Nombre, 2. Número de OCR (Credencial de Elector), 3. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Ing. Martín Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.